|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/VNM/Q/5-6 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  17 de noviembre de 2020  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

Lista de cuestiones relativa a los informes quinto y sexto combinados de Viet Nam[[1]](#footnote-1)\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de junio de 2021. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos del niño en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y para mitigar los efectos adversos de esta;

b) El plan de acción nacional en favor de los niños para el período 2021-2030;

c) El mandato de la Comisión Nacional de la Infancia y la forma en que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantiza la coordinación intersectorial respecto de los derechos del niño a nivel nacional, provincial, de distrito y municipal;

d) Las medidas adoptadas para implantar un sistema de seguimiento de la asignación y el uso de todos los recursos del presupuesto nacional destinados a los niños.

3. Se ruega proporcionen información sobre las medidas adoptadas para:

a) Evaluar los efectos de los programas destinados a dar a conocer la Convención;

b) Impartir formación obligatoria sobre los derechos del niño a todos los profesionales que trabajan con niños o para ellos.

4. Sírvanse informar sobre si se ha previsto cambiar la definición de “niño” a fin de que abarque a todas las personas menores de 18 años en toda la legislación, incluidas la Ley de la Infancia y la Ley de la Juventud, y sobre las medidas que se hayan adoptado a esos efectos.

5. Se ruega describan las medidas concretas que se hayan adoptado para:

a) Eliminar la discriminación contra las niñas y contra los niños en situaciones de vulnerabilidad, en particular:

i) Los niños que no están inscritos en el registro o cuyas familias no están inscritas en el censo de hogares;

ii) Los niños con discapacidad;

iii) Los niños pertenecientes a minorías étnicas;

iv) Los niños migrantes;

v) Los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales;

b) Adoptar una estrategia nacional para prevenir la discriminación étnica;

c) Remediar las disparidades étnicas, geográficas y de género en el acceso al censo de hogares, la atención de la salud y la educación.

6. Sírvanse informar sobre:

a) La forma en que el Estado parte se asegura de que las nuevas leyes, como la Ley de Ciberseguridad, la Ley de Acceso a la Información, la Ley de Prensa, el Código Penal y la Ley de Libertad de Culto y Creencias, respeten y garanticen el derecho del niño a la intimidad, su acceso a información apropiada y sus libertades de expresión, asociación, reunión pacífica y religión;

b) Si la Ley de la Infancia garantiza el derecho del niño a participar en reuniones públicas sin necesidad de un permiso especial;

c) Los plazos previstos para la promulgación de la futura ley de asociaciones y la forma en que esta garantiza la libertad de expresión de los niños;

d) Las medidas adoptadas para impedir el desalojo forzoso de niños de minorías étnicas o religiosas de sus tierras.

7. Sírvanse proporcionar información sobre el reciente examen de la aplicación de las leyes y políticas destinadas a proteger a los niños de la violencia y los abusos sexuales y sobre las medidas adoptadas para:

a) Proteger a los niños de la tortura, los malos tratos y el maltrato en los centros de internamiento para drogodependientes, garantizar la investigación rápida y efectiva de todos los presuntos casos de tortura o malos tratos infligidos a niños y proporcionar servicios de recuperación, indemnizaciones y apoyo a los niños víctimas;

b) Proteger a los niños, incluidos los de 16 y 17 años, del maltrato, el descuido y la explotación y los abusos sexuales, también en línea, y evitar que se cometan esos delitos;

c) Reducir la elevada incidencia de los casos de violencia en las escuelas y de castigo corporal en las escuelas y en el hogar;

d) Reforzar el sistema nacional de recepción, seguimiento e investigación de las denuncias de maltrato, descuido y explotación sexual de niños;

e) Eliminar el matrimonio infantil.

8. Se ruega describan las medidas adoptadas para:

a) Crear un registro nacional de todos los niños privados de un entorno familiar y combatir las causas profundas de dicha privación;

b) Adoptar una política de desinstitucionalización de los niños;

c) Establecer mecanismos para controlar la calidad de la atención brindada en los hogares de acogida y las instituciones de cuidado alternativo, así como para recibir e investigar denuncias de maltrato infantil en entornos de cuidado alternativo.

9. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

a) Garantizar el acceso de las adolescentes al aborto en condiciones de seguridad y a servicios de atención posterior al aborto;

b) Prevenir la transmisión maternofilial del VIH, combatir la estigmatización de los niños con VIH/sida y permitir que los niños afectados por el VIH/sida y los que viven con la infección permanezcan en su entorno familiar;

c) Reducir la incidencia del consumo de tabaco, drogas y alcohol entre los niños;

d) Establecer medidas alternativas al internamiento en centros de desintoxicación y garantizar que se ofrezcan programas de rehabilitación y reintegración a los niños con drogodependencia;

e) Velar por que se tengan en cuenta las vulnerabilidades y necesidades especiales de los niños al elaborar políticas y programas relativos al medio ambiente, el cambio climático y los riesgos de desastre, y crear más conciencia sobre estas cuestiones entre los niños.

10. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

a) Velar por que los niños pertenecientes a minorías étnicas tengan igual acceso a una educación bilingüe de calidad;

b) Garantizar la disponibilidad de espacios de juego al aire libre seguros y accesibles.

11. Se ruega describan las medidas adoptadas para:

a) Combatir los factores socioeconómicos subyacentes al trabajo infantil;

b) Reforzar las inspecciones dirigidas a detectar casos de trabajo infantil, y proteger a todos los menores de 18 años frente al trabajo peligroso, el trabajo nocturno y las horas extraordinarias, tanto en el sector formal como en el informal.

12. Sírvase proporcionar información sobre la naturaleza, el alcance y las formas de la trata de niños y niñas y sobre las actividades realizadas para concienciar a los padres y los niños acerca de los peligros de la trata.

13. Sírvanse explicar:

a) Si un niño acusado de haber cometido un delito o un niño víctima o testigo de un delito siempre puede beneficiarse de un juicio a puerta cerrada en el marco de los “casos especiales” previstos en el Código de Procedimiento Penal (CRC/C/VNM/5-6, párr. 55);

b) Los “casos excepcionales” en que se permite el encarcelamiento de niños (CRC/C/VNM/5-6, párr. 160) y las medidas adoptadas para reducir la gran proporción de niños declarados culpables de delitos que todavía son condenados a penas de prisión;

c) Las medidas adoptadas para promover la remisión a vías extrajudiciales y evitar que se encarcele a niños por infracciones tanto administrativas como penales;

d) Todas las actividades formativas sobre la Convención que se han impartido a jueces, funcionarios judiciales, fiscales y agentes de policía.

14. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité tras examinar el informe presentado en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/VNM/CO/1), en particular las dirigidas a:

a) Tipificar como delitos los actos relativos a materiales en que se muestren abusos sexuales infligidos a niños y la posesión de esos materiales, así como la venta de niños, en particular con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y transferencia de órganos, separándola de la trata;

b) Garantizar que las víctimas de 16 y 17 años también se consideren niños a efectos de los delitos sexuales contra niños tipificados en el Código Penal, como la explotación sexual, los actos relativos a materiales en que se muestren abusos sexuales infligidos a niños y la explotación de los niños en la prostitución, y que los niños de esas edades sean tratados como víctimas y reciban una protección adecuada con arreglo a la ley;

c) Garantizar que los delitos de prostitución infantil tipificados en el Código Penal abarquen los actos previstos en el Protocolo Facultativo y se castiguen con penas adecuadas.

15. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité tras examinar el informe presentado en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/VNM/CO/1), en particular las destinadas a retirar la declaración formulada respecto del Protocolo Facultativo y a ratificar el Estatuto de Roma.

Parte II

16. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

17. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

18. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

a) Los matrimonios infantiles;

b) Los niños no inscritos en el registro o cuyas familias no están inscritas en el censo de hogares;

c) Los enjuiciamientos de casos de maltrato infantil, descuido de niños y violencia contra niños, incluidas la explotación sexual y todas las formas de castigo corporal, y los resultados de esas actuaciones, incluidas las penas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas;

d) Los embarazos en la adolescencia;

e) Las niñas embarazadas y las madres adolescentes que asisten a escuelas ordinarias;

f) Las tasas de matriculación, de finalización y de abandono escolar, expresadas como porcentaje de cada grupo de edad, correspondientes a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria;

g) Los niños matriculados en internados;

h) Los niños sometidos a las peores formas de trabajo, el número de investigaciones realizadas y casos enjuiciados, las condenas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas;

i) Los niños víctimas de trata, el número de investigaciones realizadas y casos enjuiciados, las condenas impuestas los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas.

19. Facilítense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Asisten a escuelas primarias ordinarias;

b) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;

c) Asisten a escuelas especiales;

d) No están escolarizados.

20. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre los niños sospechosos de haber infringido las leyes penales o a los que se haya acusado o declarado culpables de una infracción penal, que:

a) Han sido detenidos;

b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;

c) Se encuentran en prisión preventiva, e indiquen la duración de la medida;

d) Cumplen una pena de prisión, e indiquen la duración de la pena;

e) Se encuentran recluidos junto con presos adultos;

f) Se encuentran internados en centros de desintoxicación, e indiquen la duración media de la estancia.

21. Se ruega expliquen la manera en que la planificación, la aplicación y el seguimiento de las medidas destinadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y la forma en que esas medidas contribuyen a hacer efectivos los derechos del niño reconocidos en la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 8 de octubre de 2020. [↑](#footnote-ref-1)